



20180717110713136351
 COMUNICACIONES EXTERNAS
 Julio 17, 2018 11:07
 Radicado 2018036351



C.1010-06-05-02
 Sabaneta,

Señora
 MARIA ISABEL MORALES CORREA
 Secretaria General
 Concejo Municipal
 Sabaneta

COMUNICACION RECIBIDA
 CONCEJO MUNICIPAL SAB
 000304 17 JUL 2018 AM 11:27.14


Asunto: Remisión Acuerdo Municipal

Cordial saludo;

Para los efectos legales pertinentes, remitimos dos originales del siguiente Acuerdo Municipal:

Número	Fecha	Acuerdo Municipal
09	16/07/2018	"Por el cual se conceden facultades Protempore al Alcalde del Municipio de Sabaneta para modificar el Presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Municipio de Sabaneta de la vigencia 2018".

Atentamente,



SEBASTIÁN GÓMEZ LOTERO
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Código Postal 055450

Anexo: Lo enunciado (4 folios)

Elaboró: Adriana M. Arcila G., Secretaria Ejecutiva, julio 16 de 2018



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
 Conmutador 288 0098
 Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
 alcalde@sabaneta.gov.co
 www.sabaneta.gov.co



ACUERDO MUNICIPAL No 09

(16 JUL 2018)

“POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA DE LA VIGENCIA 2018”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA

En uso de las facultades constitucionales y legales y especialmente las otorgadas por los Artículos 313 numeral 5º, 317, 320, 334, 336, 339, 344-353 de la Constitución Política de Colombia; las leyes 11 de 1986, 136 de 1994, 152 de 1994, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1368 de 2009, 1483 de 2011, 1551 de 2012; los Decretos Nacionales 1333 de 1986, 360 de 1995, 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995; 568 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores y los Acuerdos Municipales 027 de 2017; 04 de 2014; 01, 02, 13, 14, 15, 16 y 17 de 2016 y 06, 14 y 20 de 2017.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Alcalde por un período de seis (6) meses para efectuar, mediante decreto motivado, las siguientes operaciones en el Presupuesto de la Administración Municipal que rige para vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018:

- a) **Para Adicionar e Incorporar.** Para efectuar las adiciones e incorporaciones que se requieran por concepto de recursos propios, aportes, cofinanciaciones, regalías, recursos de destinación específica, recursos del crédito y del Sistema General de Participaciones. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.
- b) **Para Modificar Partidas Presupuestales.** Para efectuar las modificaciones a las partidas individuales y globales necesarias para asegurar la correcta ejecución del presupuesto en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo.
- c) **Para la Creación de Artículos.** Para crear los artículos que sean necesarios para cumplir con exactitud los programas a que hubiese lugar.
- d) **Para Adicionar el Superávit y Mayores Valores.** Para adicionar el superávit o mayores valores que se presenten en los diferentes rubros durante la vigencia fiscal, respetando las partidas con destinación especial, provenientes de recursos del crédito y rentas con destinación específica.

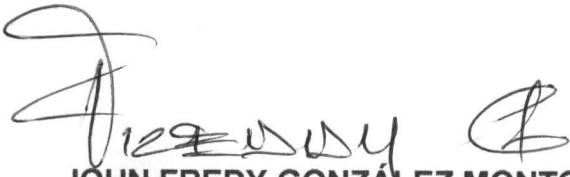
- e) **Para Adicionar o Modificar las Partidas Presupuestales.** Para que efectúe los ajustes necesarios acorde con las exigencias que demande el Plan de Desarrollo aprobado, adicionando, rebajando o modificando las partidas individuales y globales que se requieran.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaria de Hacienda Municipal enviará al Concejo Municipal copia de cada uno de los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, acompañado de los informes de ejecución presupuestal al cierre del mes en que se efectuó la modificación.

Parágrafo: Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal, deberán elaborarse con base en los Registros Presupuestales de Compromisos (RPC) efectivamente generados por el Sistema Financiero que utilice la Administración Municipal para el manejo del presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dado en Sabaneta a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2018 después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados, el primero en la comisión primera y el segundo en plenaria.


JOHN FREDY GONZÁLEZ MONTOYA
Presidente


ALEXANDER MORALES CASTAÑO
Vicepresidente Primero

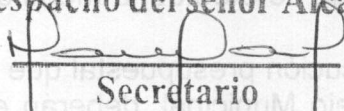

JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
Vicepresidente Segundo


MARÍA ISABEL MORALES CORREA
Secretaria General

e) Para Adicionar o Modificar las Partidas Presupuestales. Para que efectúe los ajustes necesarios acorde con las exigencias que demande el Plan de Desarrollo aprobado, adicionando, restando o modificando las partidas individuales y globales que se requieran.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda Municipal envía al Concejo Municipal copia de cada uno de los subprogramas expedidos mediante el cumplimiento de las obligaciones de ejecución presupuestal al centro del mes.

Recibido hoy 16 de Julio del 200 2018
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

Parágrafo: Los informes sobre ejecución de los subprogramas expedidos por la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal, deberán elaborarse con base en los Registros Presupuestales de Compromisos (RPC) efectivamente generados por el Sistema Financiero que utilice la Administración Municipal para el manejo del presupuesto.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 16 de Julio del 200 2018

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitarse a la Gobernación del Departamento para su revisión.

Dado en Sabaneta a los dieciséis (16) días del mes de Julio de 2018 después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios, el primero en la comisión primera y el segundo en la comisión segunda.

El Alcalde, 

El Secretario, 

ALEXANDER MORALES CASTAÑO
Vicepresidente Primero

JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
Presidente

MARÍA ISABEL MORALES CORREA
Secretaria General

JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
Vicepresidente Segundo